



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ERUSTES

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de aprobación provisional de las Ordenanza Fiscal del precio público reguladora de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en su artículo 5 - Cuota Tributaria y la disposición final, respectivamente, adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2014, se han elevado, automáticamente a definitivos dichos acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de dicho artículo se publica el texto íntegro de la modificación, que es el siguiente:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Primero.- Modificar el artículo quinto cuota tributaria, en los siguientes términos:

##### **Artículo 5.- Cuota Tributaria.**

- La cuota tributaria del precio público reguladora de esta ordenanza irá en función del tiempo que se preste esta ayuda y al nivel adquisitivo de los beneficiarios, con las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria queda fijada en 30,00 euros/mensuales por cada beneficiario de este servicio.

- Disposición final.- Una vez se efectúe la publicación del anuncio de modificación de esta Ordenanza, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, entrará en vigor, con fecha de efectos de 1 de mayo de 2014, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Erustes 28 de abril de 2014.-La Alcaldesa, Sonia Morales Jiménez.

N.º I.- 5194